

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDENES

Excmo. Sr.: Habiéndose observado en la práctica que el tanto por ciento exigido por la Orden fecha 20 de Abril último («Gaceta» del 27) del importe de sus patentes a los concesionarios de explotación de rifas y tómbolas en ferias y verbenas es insuficiente; por exiguo, para ayudar a que la Junta Superior de Protección de Menores pueda atender sus múltiples necesidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid» se considere elevada la cuantía de la cuota de beneficencia a que se refiere la mencionada Orden de 20 de Abril último, al 15 por 100 en Madrid y al 25 por 100 en las demás poblaciones de España, del importe total de la patente de Hacienda exigida para el ejercicio de la industria de rifas y tómbolas en ferias y verbenas.

Esta cuota especial se satisfará por los propietarios de las rifas y tómbolas a la Junta Superior de Protección de Menores, por cada feria o verbenas en que las exploten, aunque sea dentro de la misma localidad y siempre que su duración no exceda de diez días en cada una de ellas, y si excediere de este tiempo, deberán de abonar la cuota mencionada por cada período de diez días o fracción de éste.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
—Madrid, 20 de Junio de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores
civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y De-
legados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, en analogía con lo dispuesto para los jubilados del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y retirados del Instituto de la Guardia civil, sea ampliado el artículo 31 del Reglamento de fabricación, uso y tenencia de armas en el sentido de que a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Sargentos y Cabos del Instituto de Carabineros, al pasar a las situaciones de reserva o retirados, se les conceda licencia gratuita para

el uso de armas cortas, cuya concesión se hará por su Inspector general, previo informe de los Jefes de las Comandancias en que residan los peticionarios, que serán los llamados a cursar las instancias.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Junio de 1934.—P. D., Eduardo Benzo.

Señor Inspector general de Carabineros.

Diputación Provincial de Santander

Sección de Vías y obras

Habiendo transcurrido el plazo de tres días, señalado por esta Comisión Gestora Provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, desde la publicación del acuerdo de la celebración de subasta para las obras de reparación del camino vecinal de la carretera de Las Fraguas a la de Cabezón de la Sal a Reinosa, en la Pumbieja, a Colsa, pasando por Los Tojos, y un puente sobre el río Argoza, sin presentarse ninguna reclamación, esta Comisión Gestora Provincial, ha acordado señalar el día 17 de Julio próximo, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las referidas obras, por la cantidad de 25.530,82 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924, ante el presidente de esta Excmo. Diputación, con asistencia del señor diputado D. Manuel Prieto Lavín, designado por la Corporación, hallándose de manifiesto en la Sección de Vías y obras provinciales el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos hasta el día de la subasta.

El depósito provisional para acudir a la subasta será del cinco (5) por ciento (100) de la cantidad presupuestada, y la fianza definitiva será el diez (10) por ciento (100) de la expresada cantidad.

Las proposiciones para optar a la subasta, se presentarán en la Sección de Vías y obras provinciales, en cual-

quier día laborable, de diez a trece, hasta el día 16 de Julio próximo.

Deberán enviarse las proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase sexta, arregladas al modelo que a continuación se expresa.

Santander, 23 de Junio de 1934.—El presidente, Isidro Mateo.—El secretario, Luis Herrera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del camino vecinal de... en el ejercicio de 1934, se comprometo a tomar a su cargo el indicado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente).

La Comisión Gestora, en sesión de fecha 19 del corriente, acordó celebrar remate para la realización de pequeñas obras de reparación en los caminos vecinales de Ventorrillo de Pesquera a San Miguel de Aguayo y de Santibáñez a Tezanos, por Pedroso y Tezanillos, cuyos presupuestos son, respectivamente, de 2.127,60 pesetas y de 1.187,14 pesetas.

Los contratistas a quienes interese, pueden examinar los proyectos y solicitar aclaraciones de los señores ingenieros en las oficinas de la Sección de Vías y obras, los días hábiles de oficina, y de diez y media a una de la mañana, admitiéndose proposiciones que irán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, hasta el día 30 del corriente, inclusive, a las doce de la mañana, reservándose la Comisión Gestora la facultad de adjudicar libremente las obras al que le ofrezca mayores ventajas o garantías o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 23 de Junio de 1934.—El presidente, Isidro Mateo.—El secretario, Luis Herrera.

Aduana de Santander

Con esta fecha esta Administración ha acordado el abandono de las mercancías siguientes:

Un saquito azúcar, peso 15 kilogramos; otro con peso de 10 kilogramos; 22 más, con un peso total de 49 kilogramos; un saco conteniendo: 9 kilogramos azúcar, 8,400 kilogramos café crudo, 6 cajitas 2,700 kilogramos dulce, 0,550 kilogramos jabón de tocador; un kilo carretes de hilo para coser y 2,900 kilogramos tejido blanco de algodón; 4 saquitos azúcar, peso 9 kilogramos; 2 cajas p. b. 42 kilogramos, en 12 latas, p. n. 40 kilogramos, conteniendo, al parecer, conservas; 6 cajas y 3 latas dulce, con p. b. de 6,100 kilogramos; 6 saquitos de azúcar, con p. b. de 13,800 kilogramos y un paquete de café crudo, p. b. 1,800 kilogramos; 8 saquitos azúcar, con p. b. de 17 kilogramos; seis cajas, peso 8 kilos, guayaba, y diez latas con 7,600 kilogramos de dulce; una maleta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, desconocidos de esta Administración, los cuales podrán reclamar, dentro del término de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 16 de Junio de 1934.—El Administrador, Juan Ordóñez,

Delegación de Hacienda de Santander **Sección Provincial de la Administración Local**

CIRCULAR

Se recuerda a los Ayuntamientos que aún no lo han cumplido, la circular número 68, publicada en el «Boletín Oficial» de 6 del actual, encareciéndoles den cumplimiento a la misma en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en este periódico oficial, por tratarse de un servicio que con urgencia interesa el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previniéndoles que, de su incumplimiento, me veré precisado, bien contra mi pesar, a ponerlo en conocimiento del excelentísimo señor Gobernador civil, con el fin de que nombre comisionados especiales que pasen a recoger los documentos a que aludía aquella circular, con las dietas de 12,50 pesetas más los gastos de locomoción a cargo de los fondos municipales.

Santander, 22 de Junio de 1934.—El jefe de la Sección, Aurelio Eguizábal.

Tesorería de Hacienda de Santander

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones por todos conceptos contributivos, devueltos por los recaudadores de la Hacienda de esta provincia para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, esta Tesorería ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título 2.º del citado Estatuto.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia e incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados a los recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán un ejemplar de dichas relaciones, que quedan en esta Tesorería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander, 20 de Junio de 1934.—El tesorero, A. Muela.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Gonzalo Fernández Huidobro, médico, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Enmedio, de fecha 19 de Abril de 1934, determinando la forma de provisión de la plaza de médico titular de dicho Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 15 de Junio de 1934.—El presidente, Juan Muñoz.

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE SANTANDER

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A

EJERCICIO DE 1933

CUENTA definitiva justificada que yo, D. Tomás Agüero Santelices, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante el ejercicio comprendido desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1933, y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

CARGO

PESETAS

Son Cargo (1) seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesetas y cuarenta y un céntimos a que asciende = las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos cuyo detalle expresan las adjuntas *Relaciones de Cargo* que comprenden los treinta y tres Cargares que también se acompañan 654.616,41

DATA

Son Data seiscientos treinta mil ochocientos veinte pesetas y noventa y siete céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto provincial, o en virtud de acuerdos de la Corporación, según pormenor que expresan las *Relaciones de Data* que se acompañan y acreditan los adjuntos ciento treinta y nueve Libramientos 630.820,97

Saldo o existencia de esta cuenta: veintitrés mil setecientos noventa y cinco pesetas y cuarenta y cuatro céntimos 23.795,44

Segunda parte.—Clasificación por capítulos

Capítulos	INGRESOS	Operaciones realizadas — Pesetas	Capítulos	PAGOS	Operaciones realizadas — Pesetas
1	Rentas.....	»	1	Obligaciones generales	»
3	Subvenciones y donativos.....	»	2	Representación provincial.....	»
4	Legados y mandas	»	3	Vigilancia y seguridad	»
5	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	»	5	Gastos de recaudación.....	»
7	Derechos y tasas.....	»	6	Personal y material.. ..	»
8	Arbitrios provinciales.....	»	8	Beneficencia	»
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	9	Asistencia social.....	»
10	Cesiones de recursos municipales...	»	10	Instrucción pública	»
11	Recargos provinciales	»	11	Obras públicas y edificios provinciales.....	»
13	Crédito provincial.....	»	13	Montes y pesca	»
14	Recursos especiales	»	14	Agricultura y ganadería	»
15	Multas.....	»	15	Crédito provincial	»
17	Reintegros	»	17	Devoluciones	»
19	Resultas	654.616,41	18	Imprevistos	»
	CARGO.....	654.616,41	19	Resultas	630.820,97
				DATA.....	630.820,97

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del presupuesto anterior.

Tercera parte.—Clasificación por Artículos

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas — Pesetas	Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas — Pesetas
	CAPÍTULO 1.º—Rentas			CAPÍTULO 10.—Cesiones de recursos municipales	
1.º	Propiedades.....	»	1.º	Aportación municipal.....	»
2.º	Censos.....	»	2.º	Arbitrios sobre traviesas en frontones	»
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	»			
4.º	«Boletín Oficial» e imprenta provincial.....	»		CAP. 11.—Recargos provinciales	
5.º	Otras rentas.....	»	1.º	Solares sin edificar.....	»
			2.º	Terrenos incultos.....	»
	CAP. 3.º—Subvenciones y donativos		3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	»
1.º	Del Estado.....	»			
2.º	De Corporaciones locales.....	»		CAPÍTULO 13.—Crédito provincial	
3.º	Donativos.....	»	Uni.	Operaciones de crédito provincial...	»
	CAPÍTULO 4.º—Legados y mandas			CAPÍTULO 14.—Recursos especiales	
Uni.	Legados y mandas.....	»	1.º	Recursos especiales para empréstitos	»
			2.º	Brigada sanitaria o Instituto de Higiene.....	»
	CAPÍTULO 5.º—Eventuales, extraordinarios y e indemnizaciones				
1.º	Eventuales.....	»		CAPÍTULO 15.—Multas	
2.º	Extraordinarios.....	»	1.º	Derechos reales y timbres.....	»
3.º	Indemnizaciones.....	»	2.º	Otras multas.....	»
	CAPÍTULO 7.º—Derechos y tasas			CAPÍTULO 17.—Reintegros	
1.º	Por prestación de servicios.....	»	1.º	Por pagos indebidos.....	»
2.º	Por aprovechamientos especiales.....	»	2.º	Por otros conceptos.....	»
	CAP. 8.º—Arbitrios provinciales			CAPÍTULO 19.—Resultas	
1.º	Ordinarios y extraordinarios.....	»	1.º	Existencia en Caja.....	15.562,85
2.º	Imposiciones o percepciones.....	»	2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados...	639.053,56
					654.616,41
	CAPÍTULO 9.º—Recursos cedidos por el Estado				
1.º	Contribución territorial.....	»			
2.º	Cédulas personales.....	»			

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas — Pesetas	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas — Pesetas
	CAP. 1.º—Obligaciones generales			CAPÍTULO 2.º—Representación provincial	
1.º	Servicios generales del Estado.....	»	1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	»
2.º	Pactos y compromisos.....	»	2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	»
3.º	Deudas.....	»	3.º	Diets de los Diputados provinciales.	»
4.º	Censos.....	»			
5.º	Pensiones.....	»		CAP. 3.º—Vigilancia y seguridad	
6.º	Cargas de justicia.....	»	1.º	Vigilancia.....	»
7.º	Intereses debidos.....	»	2.º	Seguridad.....	»
8.º	Otros conceptos análogos.....	»			
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	»			
10.	Litigios.....	»			
11.	Gastos indeterminados.....	»			

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas — Pesetas	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas — Pesetas
	CAP. 5.º—Gastos de recaudación			CAPÍTULO 11.—Obras públicas y edificios provinciales	
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas o derechos provinciales	»	1.º	Atenciones generales.....	»
2.º	De contribuciones del Estado.....	»	3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales.....	»
		»	5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	»
	CAPÍTULO 6.º—Personal y material		10.	Reparación y conservación de edificios provinciales	»
1.º	De las oficinas.....	»			»
2.º	De los establecimientos provinciales.	»		CAPÍTULO 13.—Montes y pesca	
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	»	1.º	Atenciones generales.	»
4.º	Gastos generales de la Corporación.	»	2.º	Fomento de la riqueza forestal ...	»
		»	3.º	Piscicultura	»
	CAPÍTULO 8.º—Beneficencia				»
1.º	Atenciones generales	»		CAP. 14.—Agricultura y ganadería	
2.º	Maternidad y expósitos.....	»	1.º	Atenciones generales.....	»
3.º	Hospitalización de enfermos.....	»	2.º	Escuelas de Agricultura	»
4.º	Huérfanos y desamparados.....	»	3.º	Granjas y campos de experimentación	»
5.º	Dementes	»	6.º	Avicultura	»
6.º	Servicios especiales.....	»	7.º	Sericicultura.....	»
7.º	Instituto de Higiene	»	8.º	Apicultura.....	»
8.º	Brigada sanitaria.....	»	9.º	Concursos y Exposiciones.....	»
9.º	Calamidades públicas.....	»			»
		»		CAPÍTULO 15.—Crédito provincial	
	CAPÍTULO 9.º—Asistencia social		Uni.	Operaciones de crédito provincial ..	»
1.º	Instituciones de crédito	»			»
2.º	Otras instituciones de carácter social.	»		CAPÍTULO 17.—Devoluciones	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.	»	1.º	Por ingresos indebidos	»
		»	2.º	Por otros conceptos	»
		»			»
	CAPÍTULO 10.—Instrucción pública			CAPÍTULO 18.—Imprevistos	
1.º	Atenciones generales.....	»	Uni.	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	»
2.º	Escuelas industriales	»			»
3.º	Escuelas de Artes y Oficios.....	»		CAPÍTULO 19.—Resultas	
4.º	Escuelas de Bellas Artes	»	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	630.820,97
5.º	Escuelas de sordomudos.. ..	»	2.º	Déficit de ejercicios anteriores.....	»
6.º	Escuelas de ciegos	»			630.820,97
7.º	Escuelas Normales	»			
8.º	Escuelas profesionales	»			
9.º	Bibliotecas	»			
10.	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.....	»			
11.	Monumentos artísticos e históricos..	»			
12.	Subvenciones o becas	»			
		»			

De forma que, importando el *Cargo* seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesetas y cuarenta y un céntimos y la *Data* seiscientos treinta mil ochocientos veinte pesetas y noventa y siete céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por *Saldo* de esta cuenta la cantidad de veintitrés mil setecientos noventa y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Santander a 18 de Mayo de 1934.—El Depositario, Tomás Agüero.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1933 a que la misma corresponde.—El interventor, M. Oria.—V.º B.º, el presidente ordenador de pagos, Isidro Mateo.

Jefatura de Obras públicas de Santander

PUERTOS

Hallándose incurso en caducidad la concesión adjudicada en pública subasta celebrada en 27 de Diciembre de 1916, a D. Pedro Ajenjo y Calvo, para construcción de un balneario junto a Piquío, en la segunda playa del Sardinero, por incumplimiento de las condiciones que le fueron impuestas y desconociéndose la actual residencia del concesionario o sus herederos, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de treinta días contados desde su publicación y en armonía con lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente ley general de Obras públicas y el 139 de su Reglamento, manifiesten a esta Jefatura las causas del incumplimiento de las condiciones; advirtiéndoles que, de no hacerlo en el plazo fijado, se entiende que se hallan conformes en que por la Superioridad se declare la caducidad de la citada concesión.

Santander, 22 de Junio de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

Hallándose incurso en caducidad la concesión que por Real orden de 11 de Julio de 1889 fué otorgada a don Bernardo Rodríguez Saro, para construir un balneario en la segunda playa del Sardinero, en su parte Norte, por incumplimiento de las condiciones que le fueron impuestas y desconociéndose la actual residencia del concesionario o sus herederos, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde su publicación y en armonía con lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente ley general de Obras públicas y el 139 de su Reglamento, manifiesten a esta Jefatura las causas del incumplimiento de las condiciones; advirtiéndoles que, de no hacerlo en el plazo fijado, se entiende que se hallan conformes en que por la Superioridad se declare la caducidad de la citada concesión.

Santander, 22 de Junio de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

Delegación Provincial de Trabajo de Santander

EDICTO

En el escrutinio celebrado en esta Delegación Provincial de Trabajo el día 15 de los corrientes, a las cinco de la tarde, para la designación de vocales obreros de la Comisión Inspectorá de la Oficina de Colocación de Villacarriedo, ha resultado proclamada la siguiente candidatura:

- D. Benito Ruiz Oria, por cien votos.
- D. Benigno Abascal Manteca, ídem de ídem.
- D. Antonio Gómez Pérez, ídem de ídem.

Santander, 21 de Junio de 1934.—El delegado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidas en reclamación de cantidad por la Sociedad «Banco Hispano Americano», contra D. Sinfiriano Ródenas Arce, en

cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de un millón trescientas mil pesetas, los siguientes bienes del deudor:

Casa número dos de la Plazuela del Príncipe, que consta de plata baja, destinada a tienda, un entresuelo, cuatro pisos, cuatro buhardillas, cada una con su correspondiente leñera, terminando dicha casa por una azotea; linda por su frente, con la Plazuela del Príncipe, que es al Norte; por la izquierda, entrando, al Este, casa de D. José María Cosío; por la derecha, al Oeste, con la Plazuela de la Aduana, y por el fondo, al Sur, con la calle de Colosía. La extensión superficial es de trescientos quince metros cuadrados, y el solar en que está edificada es de figura rectangular, mide quince metros de Este a Oeste, por veintidós metros de Sur a Norte.

Planta baja o almacén y piso primero con cuarto leñera en la parte más elevada de la casa número diecinueve de la calle de Atarazanas, que linda: por su frente, al Norte, dicha calle; derecha, entrando, al Oeste, con la calle de Cuesta; izquierda, al Este, con casa de herederos de don Francisco Erásun y otros, y terrenos que se compraron por los dueños de las casas colindantes para luces y otros servicios, y espalda, al Sur, con patio y casa de herederos de D. Manuel Cabrero. El actual almacén, lo integran dos antiguos locales, el uno de los cuales medía trece metros ochenta y ocho centímetros de fondo por tres metros cincuenta y seis centímetros en la fachada Norte, y tres metros ochenta y seis centímetros en la línea Sur, con una superficie de cincuenta metros dieciocho centímetros cuadrados, y el otro, tres metros cincuenta y cinco centímetros en la línea Este, ocho metros sesenta y cinco centímetros por el medio y diez metros treinta y seis centímetros en la parte Sur.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día treinta de Julio próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran el importe o valor de los bienes, antes dichos; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los inmuebles mencionados; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veinte de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Juan García Gavito.—Por su mandato, Arturo Valdivieso.

Angeles Díaz Ardines y Jesús Humada Pérez, ambos de ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para ingresar en el depósito municipal, y cumplir en el mismo el arresto de diez días cada uno y para satisfacer el importe de su responsabilidad en el juicio de faltas seguido contra los mismos, por lesiones, previniéndoseles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 20 de Junio de 1934.—El secretario, José Abreu.

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador D. Alberto López Dóriga, en representación del Banco Mercantil, de esta ciudad, contra D. Tomás Ródenas Arce, se sacan a pública subasta, por primera vez, y término de ochos días, los bienes muebles que fueron objeto de embargo y que se detallarán a continuación, para lo cual se ha señalado el día seis de Julio próximo, a las once de la mañana, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. de Sautuola, bajo las condiciones que igualmente se expresarán: Los bienes objeto de remate son los siguientes:

Una pianola-piano, marca Stohbert, Chicago, U. S. A.
Un juego de comedor, de nogal, al parecer, compuesto de una mesa, un aparador, un trincherero, una vitrina, un bargueño, dos sillones, seis sillas de madera con cuero.
Valorado todo en la cantidad de tres mil doscientas sesenta pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de tales bienes se presentarán en este Juzgado el día y hora señalado, significándoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Dionisio Mazorra.—Ante mí, P. H., Apolo Barrio.

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidas en reclamación de cantidad por la Sociedad anónima «Banco de España», contra D. Sinfiriano Ródenas Arce, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de un millón trescientas mil pesetas, los siguientes bienes del deudor:

Casa número dos de la Plazuela del Príncipe, que consta de planta baja, destinada a tienda, un entresuelo, cuatro pisos, cuatro buhardillas, cada una con su correspondiente leñera, terminando dicha casa por una azotea; linda: por su frente, con la Plazuela del Príncipe, que es al Norte; por la izquierda, entrando, al Este, casa de D. José María Cosío; por la derecha, al Oeste, con la Plazuela de la Aduana, y por el fondo, al Sur, con la calle de Colosía. La extensión superficial es de trescientos quince metros cuadrados, y el solar en que está edificada es de figura rectangular, mide quince metros de Este y Oeste, por veintidós metros de Sur a Norte.

Planta baja o almacén y piso primero con cuarto leñera en la parte más elevada de la casa número diecinueve de la calle de Atarazanas, que linda: por su frente, al Norte, dicha calle; derecha, entrando, al Oeste, con la calle de Cuesta; izquierda, al Este, con casa de herederos de don Francisco Erásun y otros, y terrenos que se compraron por los dueños de las casas colindantes para luces y otros servicios, y espalda, al Sur, con patio y casa de herederos de D. Manuel Cabrero. El actual almacén, lo integran dos

antiguos locales, el uno de los cuales medía trece metros ochenta y ocho centímetros de fondo, por tres metros cincuenta y seis centímetros en la fachada Norte, y tres metros ochenta y seis centímetros en la línea Sur, con una superficie de cincuenta metros dieciocho centímetros cuadrados, y el otro, tres metros cincuenta y cinco centímetros en la línea Este, ocho metros sesenta y cinco centímetros por el medio y diez metros treinta y seis centímetros en la parte Sur.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día veintisiete de Julio próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran el importe o valor de los bienes, antes dicho; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los inmuebles mencionados; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veinte de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Juan García Gavito.—Por su mandato, Arturo Valdivieso.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en las diligencias de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidas por D. Emilio González-Posada y González y otros, contra D. Juan Antonio de la Bárcena Sánchez, en los bienes por éste hipotecados en favor de los demandantes, en garantía de un préstamo hecho al demandado, tiene acordado hacer saber a los que se crean con derecho a la sucesión del finado D. Manuel Lorenzo García Ruiz, a cuyo favor aparece constituida una segunda hipoteca sobre los bienes que son objeto de dicho procedimiento, radicantes en el sitio de la Hoz o Campo la Bárcena, del partido de Villacarriedo, la existencia de dicho procedimiento sumario, a los fines determinados en el párrafo segundo de la regla quinta del artículo 131 de la repetida ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación a los herederos o los que se crean con derecho a la sucesión del finado, segundo acreedor hipotecario D. Manuel Lorenzo García Ruiz, a quienes se desconoce, libro la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Don Miguel González García, juez de instrucción de este partido de Ramales,

Hago saber: Que el día diez de los corrientes, en el camino de Laza, de este término, fué hallado el cadáver de un hombre, como de 60 años, moreno, pelo y barba canosos, vestía alpargatas negras con suela de goma, calcetines rayados en color, pantalón y chaleco de pana color abeja, pelliza o zamarra de paño verde oscuro con cuello de astracán, todo en mal uso y de aspecto mendigo.

Lo que se hace público para que las personas que pue-

dan tener datos para contribuir a la identificación del cadáver o al esclarecimiento del hecho, los comuniquen seguidamente al Juzgado.

Al mismo tiempo se hace, a los que resulten perjudicados, el ofrecimiento de las acciones de artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en méritos del sumario que con el número 20 de 1934, se instruye.

Dado en Ramales a 19 de Mayo de 1934.—El juez de primera instancia, Miguel González.—El secretario, Ismael Sáinz.

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de este partido de Santoña, en resolución de esta fecha, a escrito demanda de juicio de menor cuantía, promovido por D. Julián del Campo Ayesta, en concepto de gestor apoderado de la razón social «Hijos de Crisanto del Campo», del pueblo de Adal, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, contra D. José Vázquez López y D.^a Nicasia San Román Torre, se emplaza a la demandada doña Nicasia San Román para que dentro de nueve días, a partir de la fecha de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado apercibida de que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Santoña, 8 de Junio de 1934.—El secretario, J. Ruiz.

José Parapar Cuevas, natural y vecino de Santantar, de veinte años, soltero, cristalero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas en sumario número 185, sobre robo frustrado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel provincial de Santander.

Santoña, 15 de Junio de 1934.—El juez, Luis Mosquera Caramelo.

Pedro Duranti Caulet, natural de Orán, vecino de Santander, de veintidós años, soltero, marinero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión decretada en sumario número 185 sobre robo frustrado, y demás diligencias acordadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel provincial de Santander.

Santoña, 15 de Junio de 1934.—El juez, Luis Mosquera Caramelo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, el recuento general de ganadería, apéndices al amillaramiento por Rústica y Urbana para los repartos del año próximo de 1935, y rectificación del padrón municipal de este año de 1933.

San Roque de Riomiera, 16 de Junio de 1934.—El Alcalde, Fulgencio Ruiz.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Formada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la formación del repartimiento de utilidades, se halla expuesta al público, por plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones.

Vega de Liébana, 16 de Junio de 1934.—El Alcalde, José G. Eutonio.

Ayuntamiento de Castañeda

La rectificación del padrón de habitantes de este término, en relación con el 1.^o de Diciembre último, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Castañeda a 18 de Junio de 1934.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Liérganes

Confeccionado el Censo de campesinos de este término municipal, se halla expuesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Liérganes a 16 de Junio de 1934.—El Alcalde, Benigno Cantolla.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1933, se halla expuesto al público, en esta Secretaría, por el plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Los Corrales de Buelna a 18 de Junio de 1934.—El Alcalde, José Fernández.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 10 del actual, la nueva Ordenanza para la exacción de derechos o tasas por prestación del servicio de vigilancia de establecimientos y espectáculos que la requieran especial, se anuncia al público, por espacio de quince días, para reclamaciones.

Castro Urdiales, 20 de Junio de 1934.—El Alcalde, Juan Barrón.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE TORRELAVEGA

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 236, comprensivo de tres acciones de este Banco, números 7.213 al 7.215, se ruega a la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho extracto no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo extracto, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Torrelavega, 13 de Junio de 1934.—El secretario, Ignacio Gómez.